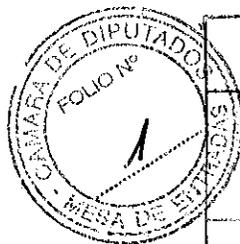


52165

Presidencia  
del  
Senado de la Nación



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTEGROS	
26 DIC 2005	
SEC. 5	HORA 13:54

CD-304/05

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2005.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el artículo 66 de la Ley Nº  
20.744 (t.o. 1996) por el siguiente:

"Artículo 66.- Facultad de modificar las formas y  
modalidades del trabajo. El empleador está facultado para  
introducir todos aquellos cambios relativos a la forma y  
modalidades de la prestación del trabajo, en tanto esos  
cambios no importen un ejercicio irrazonable de esa  
facultad, ni alteren modalidades esenciales del contrato,  
ni causen perjuicio material ni moral al trabajador.

Quando el empleador disponga medidas vedadas por este  
artículo, al trabajador le asistirá la posibilidad de  
optar por considerarse despedido sin causa o accionar  
persiguiendo el restablecimiento de las condiciones  
alteradas. En este último supuesto la acción se  
substanciará por el procedimiento sumarísimo, no  
pudiéndose innovar en las condiciones y modalidades de  
trabajo, salvo que éstas sean generales para el  
establecimiento o sección, hasta que recaiga sentencia  
definitiva."

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

